ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Octubre 19, 2026 15:20
Radicado 2026-004733

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA Y EN OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2027"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley No. 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto No. 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto Departamental No. 2022070005269 del 26 de agosto de 2022, y los Decretos Municipales No. 0111 del 26 de agosto de 2014, No. 2023000046 del 23 de marzo de 2023 y

IQNET
icontec ISO 9001 SC 6714-1

CONSIDERNADO

Que, mediante el Decreto Departamental No. 2022070005269 del 26 de agosto de 2022, la Gobernación de Antioquia, otorga la certificación al Municipio de la Estrella para administrar la prestación del servicio educativo en la jurisdicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 6 numeral 6, 14, y 20 de la Ley 715 de 2001 y, 8 del Decreto 2700 de 2004.

Que, a través de Decreto Municipal 2023000046 del 23 de marzo de 2023, el Alcalde delegó en la Secretaría de Educación y Cultura, unas funciones, entre las que se incluye la expedición de actos administrativos relacionados con la planta de personal de los Establecimientos Educativos Oficiales de la presente entidad Territorial.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional "Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio".

Que, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación, de manera discrecional y a través de acto administrativo motivado, podrá realizar un traslado de un docente o directivo docente; en caso de presentarse un traslado entre entidades territoriales deberá además celebrarse un convenio interadministrativo.

Que, el proceso ordinario de traslados tiene como fin, garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y objetividad; el mismo se realizará, según lo establecido en los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 de 2015.

Que, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, regula el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes y, en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2., señala que:

"El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por

parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo."

Que, en consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional -MEN- fijó el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de la Estrella - Antioquia, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo convocará.

Que, la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, fijó el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones.

IQNET
icontec
ISO 9001
SC 6714-1

Que, la Secretaría de Educación y Cultura, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos fijados en la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

Que, por medio de la presente Resolución, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de La Estrella - Antioquia, adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, "Traslados de Docentes y Directivos Docentes", contenidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, para el desarrollo del proceso ordinario de traslado, de manera individual o mediante la figura de la permuta.

Que, la presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera, que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales No. 2277 de 1979 y No. 1278 de 2002, resaltando que, deberán postularse a vacantes que tengan el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad, y podrán realizarlo por medio de solicitud individual o bajo la modalidad de permuta.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, articulo 2.4.5.1.2. numeral 5, inciso dos (2) parágrafo 2, cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3º del artículo 22 de la Ley No. 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora, si a uno de los dos solicitantes, le falta cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Que, las plazas relacionadas en el presente acto administrativo, podrán variar cuando la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de La Estrella - Antioquia, como ente nominador, deba de ejecutar un traslado Interadministrativo de un docente o directivo docente en condición de desplazamiento o amenaza; así mismo, un traslado por salud, cumpliendo con los requisitos de Ley.

Que, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de La Estrella - Antioquia, por medio de la presente Resolución, hace constar que, no cuenta con plazas en vacancia definitiva para ofertar, pertenecientes a la planta de cargos para las zonas afectadas por el conflicto armado precisadas mediante reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional -MEN- de conformidad con los Planes de Desarrollo Territorial (PDET). Así mismo, tampoco se cuenta con Establecimientos

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Octubre 19, 2026 15:20
Radicado 2026-004733

Educativos Estatales que presten sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras y, por último, se informa que la ETC La Estrella, no dispone de Establecimientos Educativos en Zona Rural.

Que, para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para ser trasladados por solicitud personal, entre Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de La Estrella y otras Entidades Territoriales, se tiene el comité de traslados ordinarios.

Que, para inscribirse los docentes y directivos docentes deben reunir unos requisitos mínimos, cumplir criterios y seleccionar el cargo vacante al cual aspiran ser trasladados dentro del listado establecido en el presente acto administrativo y realizarlo en el formato y cronograma establecido.

Que, las vacantes definitivas que son publicadas en el presente acto administrativo fueron establecidas con corte de 09 de octubre de 2026; de acuerdo con lo preceptuado en la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, se hará un nuevo corte al 30 de octubre de 2026, dando lugar a modificar el presente acto administrativo.

IQNET
icontec
ISO 9001
SC 6714-1

Que, con el propósito de garantizar las vacantes ofertadas dentro del proceso de convocatoria del concurso de méritos de docentes y directivos docentes 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se ofertarán sólo para docentes en propiedad que hagan parte de la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de La Estrella, previendo la necesidad de garantizar el número de vacantes registrados en el aplicativo SIMO de acuerdo con el oficio enviado por la CNSC con radicado N° 2026RS172580 de 06 de octubre de 2026, *"(...) Ahora bien, con relación a los Traslados Ordinarios que se originen entre entidades , podrán realizarse siempre y cuando no se altere el número total de las vacantes por empleo y la cantidad de empleos certificados a esta Comisión".*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, adscritos a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella – Antioquia y a otros entes Territoriales Certificados en Educación, para la vigencia del año 2026, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional -MEN-.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria aplica para solicitudes de traslado de forma individual o a través de la modalidad de permuta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Listado de Vacancias Definitivas (Proceso interno). El siguiente listado corresponde a las vacancias definitivas de docentes y directivos docentes de las instituciones Educativas Oficiales del municipio de La Estrella, en la cual sólo pueden participar docentes vinculados a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella, debido a que se requiere garantizar el número de vacantes registradas en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme al comunicado oficio 2026RS172580 de 06 de octubre de 2026:

Plaza	Cantidad	Institución Educativa	Sede
Primaria	3	José Antonio Galán	Principal
	1	José Antonio Galán	Inmaculada
	1	Bernardo Arango Macías	Rafael Pombo
Lengua Castellana	1	José Antonio Galán	Principal
Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	1	José Antonio Galán	Principal
	1	Bernardo Arango Macías	Principal
Idioma Extranjero Inglés	1	Bernardo Arango Macías	Principal
	1	Concejo Municipal de La Estrella	N/A
	2	José Antonio Galán	Principal
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Y Democracia.	1	Ana Eva Escobar	N/A
	1	Concejo Municipal de La Estrella	N/A
Matemáticas	1	José Antonio Galán	Inmaculada
	1	Bernardo Arango Macías	Principal
Religión	1	José Antonio Galán	Inmaculada
Educación Artística - Artes Plásticas	1	Bernardo Arango Macías	Principal
	1	José Antonio Galán	Principal
Primera Infancia	2	José Antonio Galán	Atanasio Girardot
Educación Ética Y Valores Humanos	1	Bernardo Arango Macías	Principal
	1	José Antonio Galán	Principal
Coordinador	1	Bernardo Arango Macías	Manuela Beltrán
	1	José Antonio Galán	Principal

ARTÍCULO TERCERO: Listado de Vacancias Definitivas (Proceso abierto). El siguiente listado corresponde a las vacancias definitivas de docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de La Estrella, en la cual pueden participar docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella y de otras Entidades Territoriales:

Plaza	Cantidad	Institución Educativa	Sede
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	1	Bernardo Arango Macías	Principal

ARTÍCULO CUARTO. Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, adscritos a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella – Antioquia y a otros Entes Territoriales Certificados en Educación para Instituciones Educativas Oficiales que atienden población mayoritaria:

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Octubre 19, 2026 15:20
Radicado 2026-004733

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (Vacantes sin proveer y ocupadas por un docente provisional en vacante definitiva) detallando la siguiente información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente orientador, docente de aula (Primera Infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento, según nivel, ciclo o área de conocimiento en Instituciones Educativas Oficiales que atienden población mayoritaria.	Hasta el 9 de octubre de 2026
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella para traslados ordinarios a las vacantes definitivas existentes en las Instituciones Educativas oficiales que atienden población mayoritaria en el municipio de La Estrella. Enviar copia del acto administrativo donde se convoca al proceso de traslados ordinarios al Ministerio de Educación Nacional y adjuntar archivo de Excel con la relación de las vacantes definitivas existentes.	Hasta el 19 de octubre de 2026.
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 20 de octubre al 23 de octubre de 2026
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados através de la página web www.laestrella.gov.co	Desde el 20 de octubre al 23 de octubre de 2026
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados. (Si aplica)	Del 26 al 30 de octubre de 2026.
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados. sistema de Atención al Ciudadano -SAC- http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=103 Nota: Se deberá diligenciar el anexo 1 y anexar los soportes y certificaciones en archivo PDF de manera INDIVIDUAL, con el respectivo nombre del documento del archivo, estos serán en papel membrete y deberán adjuntarse al radicado SAC.	Del 2 al 13 de noviembre de 2026.
Revisión y verificación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026

IQNET
icontec ISO 9001 SC 6714-1

Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	14 de diciembre al 18 de diciembre de 2026
EXPEDICIÓN de los Actos Administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027
Comunicación del traslado a los directivos docentes rectores de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 1 día del calendario escolar de la vigencia 2027

IQNET
icontec
ISO 9001
SC 6714-1

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER COMO REQUISITOS MÍNIMOS de conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto No. 1075 de 2015, para las diferentes solicitudes de traslado ordinario, individual o por permuta, los que a continuación se describen:

1. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=103 diligenciando el formulario como Anexo 1 debidamente diligenciado y firmado, del respectivo Acto Administrativo dispuesto para tal fin, este deberá ser radicado mediante el -SAC- con los documentos soportes en archivos PDF marcados con el nombre del documento de manera individual, que acrediten cada una de las solicitudes que se realizan en los siguientes numerales que se describen.

2. Ostentar derechos de carrera al momento de la solicitud, no podrán inscribirse docentes provisionales o en periodo de prueba.

3. El docente o directivo docente deberá acreditar para la fecha de inscripción, tres (3) años calendario de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.

 Nota: Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario. (Adjuntar último acto administrativo de traslado que acredite el tiempo).

4. Los docentes y directivos docentes deberán postularse a vacantes que correspondan al mismo cargo, nivel y área de su nombramiento en propiedad.

5. No registrar sanciones disciplinarias en los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio del cargo. (Adjuntar documentos de verificación de antecedentes descritos en el Anexo 1).

ARTÍCULO SEXTO. ESTABLECER COMO CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO: De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los siguientes:

1. Obtención en los últimos tres (3) años de reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica, otorgados por la Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de la Estrella, Alcaldía de La Estrella, Colciencias y/o Ministerio de Educación Nacional -MEN- y otras Secretarias de Educación de otros Entes Territoriales Certificados.

Este criterio tendrá una asignación de diez (10) puntos por cada reconocimiento y se contabilizará hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

Los soportes previamente mencionados, deberán anexarse en FORMATO PDF de manera individual y nombrando el respectivo archivo.

Acompañado también del respectivo formulario (Anexo 1) dispuesto por la Entidad Territorial Certificada -ETC- para validar los criterios de estudio de la solicitud, a través del Sistema de Atención al Ciudadano–SAC- http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=103

2. Ostentar mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo, en el cual se encuentra prestando su servicio como docente o directivo docente, tomando como referencia para ello, un lapso no inferior a tres (3) años.

La calificación será distribuida así:

- Entre 3 a 4 años, cinco (5) puntos.
- Entre 5 a 6 años, diez (10) puntos.
- Entre 7 a 8 años, quince (15) puntos.
- Entre 9 a 10 años, veinte (20) puntos.
- De 11 años en adelante, treinta (30) puntos.

IQNET
icontec
ISO 9001
SC 6714-1

a. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

- A los docentes y directivos docentes, que fueron traslados de forma no ordinaria, por la causal primera y tercera del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, no se les admitirá la solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde egresaron por la mencionada causal.

- Los docentes y directivos docentes que fueron reubicados por el estudio técnico de la planta de cargos y de personal para el año lectivo 2026, podrán inscribirse en la actual convocatoria de traslados ordinarios. Sin embargo, NO se les admitirá solicitud de traslado para el mismo establecimiento educativo de donde fueron reubicados por dicho proceso. El requisito que se refiere al tiempo de tres (3) años de permanencia en el establecimiento educativo, será definido por la fecha de notificación del último traslado no ordinario.

- Los docentes y directivos docentes, a quienes se les haya emitido un concepto de salud ocupacional vigente, y se encuentran obligados a seleccionar plazas que cumplan con los criterios establecidos por el médico laboral, so pena de ser reubicados en un establecimiento que efectivamente cumpla las recomendaciones del concepto.

- El docente que resulte seleccionado en la convocatoria deberá estar a paz y salvo con la entrega de los bienes muebles que se encontraban bajo su responsabilidad; así como también, con los procesos académicos, pedagógicos y administrativos del establecimiento educativo saliente. Debido a lo anterior, de conformidad con el cronograma adoptado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, será responsabilidad del docente seleccionado para el traslado, aportar en las fechas estipuladas tanto el certificado de paz y salvo, como la carta de inicio de labores, de lo contrario, será reportado a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Nota: La omisión en la presentación de esta documentación, NO IMPLICA DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE TRASLADO, genera el incumplimiento a los requisitos habilitantes para el proceso de la convocatoria.

Parágrafo Primero: Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia y las solicitudes que sustenten razones de salud, con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución, y también por necesidades del servicio en ejercicio de la facultad discrecional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE DESEMPATE. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, se dirimirá el empate de acuerdo con el orden de inscripción a la convocatoria, teniendo en cuenta fecha, hora, minutos y segundos (Prelación Cronológica). Si el empate no puede ser dirimido con el criterio del orden de inscripción, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor, cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor, cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: El Rector del establecimiento educativo que sea receptor del educador objeto de traslado, de conformidad con la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación e inicio de labores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del docente o directivo docente en la Institución Educativa y deberá radicarse mediante el Sistema de Atención al Ciudadano -SAC-.

ARTÍCULO NOVENO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso ordinario de traslados, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado únicamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano–SAC-http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=103, hasta el 10 de diciembre de 2026 hasta las 4:00pm, de lo contrario no se podrá desistir del proceso.

Parágrafo Primero: la Secretaría de Educación y Cultura de la Estrella, dispondrá de del Sistema de Atención al Ciudadano–SAC-http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=103, únicamente para recepción de documentos oficiales para el proceso de traslado ordinario y/o la justificación del desistimiento a este; por lo tanto no se atenderán consultas ni solicitudes por ningún otro canal, solamente vía sistema de atención al ciudadano -SAC-.

Parágrafo Segundo: El hecho de presentar solicitudes de traslado, no compromete en ningún momento a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella a darle viabilidad a la solicitud. Dichas solicitudes de traslado se llevarán al Comité de Traslados Ordinarios para su análisis, estudio y valoración de la misma.
Parágrafo Segundo: El docente o directivo docente que no aporte la totalidad de los documentos con los criterios de calidad, veracidad y oportunidad de la información, automáticamente queda descartado del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, se tramitarán por el proceso dispuesto en el inciso 2, parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, y se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

IQNET
icontec
ISO 9001
SC 6714-1

- No se podrá inscribir al proceso para pretender un traslado sobre un cargo en vacancia definitiva y simultáneamente a través de la permuta. En caso que se presentarse tal situación, se tendrá como válida la primera inscripción y se dará por improcedente la segunda.
- El requisito de edad, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.5.1.2 parágrafo 2.
- Las permutas deben corresponder al mismo nivel académico y área de desempeño. (Requisitos: Certificado Laboral, Certificado de Tiempo de Servicio, Evaluaciones de Desempeño, años 2024 y 2025, copia de diploma y acta de la formación académica, acto administrativo del escalafón actual).
- Permutantes de otros entes territoriales que no aporten toda la documentación exigida, se rechazará la solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, la notificación o comunicación de los Actos Administrativos que se expidan dentro del proceso ordinario de traslados se realizará de conformidad con lo estipulado por el artículo 67 y siguientes, de la Ley No. 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por tratarse de un Acto Administrativo de contenido general no procede recurso alguno.

Dado en el Municipio de la Estrella - Antioquia, a los

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Octubre 19, 2026 15:20
Radicado 2026-004733

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Edna Mabel Alzate Ceballos
EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: María Isabel Muñoz Morales / Contratista Planta Docente	María Isabel Muñoz Morales
Reviso y ajustó: Judith Erlency Osorno / Contratista Abogada Jurídica Secretaría de Educación	
Aprobó: Juliana Ramírez Montoya Subsecretaria de Gestión Administrativa Educativa	Juliana Ramírez Montoya

10300-26